



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO		
Unidad Tramitadora: SERVICIOS SOCIALES - CSF		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1255/2016	SSO10I1IC	21-06-2016
 22202E5W6ROM095H13LA		

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
EUROPA 1
33450-CASTRILLON

INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DINAMIZACION DE LA PARTICIPACION INFANTIL Y ADOLESCENTE DEL CONCEJO DE CASTRILLON

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de “DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE” para la población menor de 18 años del concejo de Castrillón, que se traduce en el diseño y realización de un proyecto que desarrolle una propuesta de trabajo en el ámbito de la participación infantil y adolescente y de los derechos de la infancia, dinamizando y manteniendo el grupo de Participación Infantil y Adolescente.

La empresa adjudicataria deberá programar, organizar, dinamizar y evaluar proyectos dirigidos al desarrollo de la participación infantil y adolescente en la vida municipal, aplicando técnicas de dinámica de grupos y utilizando los recursos comunitarios, culturales de ocio y de tiempo libre de que dispone el concejo de Castrillón.

Este proyecto municipal se inscribe en el marco de objetivos y actuaciones recogidas en el II Plan de Infancia y en el compromiso de Castrillón como Ciudad Amiga de la Infancia (CAI).

a.- Objetivos que se persiguen:

Con las actuaciones a ejecutar se persigue la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Promocionar la participación infantil y los derechos de la infancia entre los niños, niñas y adolescentes del concejo de Castrillón.
2. Impulsar por diversos medios el cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia tanto a nivel municipal, como escolar y familiar.
3. Promover formas y fórmulas de participación infantil a nivel municipal respetuosas con la diversidad de la propia infancia local.
4. Potenciar la participación de todos los niños, las niñas y adolescentes en la vida municipal.
5. Impulsar contribuciones creativas y constructivas de los niños, niñas y adolescentes a favor de la comunidad.
6. Acercar la Convención sobre los Derechos del Niño/a y metodologías de participación infantil al profesorado y los centros educativos.
7. Coordinación entre los servicios sociales y los agentes políticos y sociales municipales para impulsar políticas y técnicas locales inclusivas de la infancia y adolescencia.
8. Mantener y potenciar el actual grupo de participación infantil, favoreciendo la participación de de forma puntual o permanente,
9. Dinamizar y participar activamente en los Consejos Municipales de Infancia y Adolescencia.
10. Potenciar las acciones recogidas en el II Plan de Infancia y Adolescencia de Castrillón.
11. Coordinar los encuentros de grupos de participación que se desarrollen en Castrillón.

12. Organizar y promocionar la participación de los/as componentes del grupo de participación infantil en encuentros que se celebren en otras ciudades.
13. Acompañamiento, diseño y coordinación de aquellas actuaciones necesarias para dar respuesta a las peticiones realizadas ante el Consejo Municipal de Infancia

b.- Las prestaciones mínimas que comprende la ejecución del contrato son las siguientes:

- Dinamización del grupo de participación infantil, organizando una reunión semanal de hora y media de duración para el grupo de 8 a 12 años y otra reunión semanal de otra hora y media de duración para el grupo de entre 12 y 16 años. Estas reuniones se realizarán habitualmente los viernes, no obstante si coincidiera en festivo se realizarían otro día de la semana, según indicación del responsable del contrato. No se realizarán durante los meses de julio y agosto.
- Realización de 10 talleres mensuales específicos de consulta en los centros escolares del concejo que se establezca al inicio del curso escolar
- Reuniones de coordinación mensuales con la persona responsables del Plan de Infancia del Ayuntamiento de Castrillón.
- Asistencia a las reuniones de la Comisión Técnica de seguimiento del Plan de Infancia.
- Participación en los Consejos de Infancia que se celebran con una periodicidad semestral
- Organizar y dinamizar el Festival anual de Movimientos Participativos.
- Realizar una actividad anual de ocio y tiempo libre para la infancia y la adolescencia del concejo, durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

c.- Destinatarios:

- 20-25 niños/as y adolescentes en cada uno de los grupos de participación infantil y adolescente fuera de horario escolar.
- 10 grupos de unos 20-25 niños/as y/o adolescentes de centros escolares, dentro del horario lectivo.

Y, de forma indirecta, todos los menores de 18 años en cuanto que son los principales destinatarios de las actividades que posteriormente se recogen en el Plan Municipal Integral de Infancia del Ayuntamiento de Castrillón

También serán objeto del contrato las mejoras que puedan introducirse en las ofertas y que sean admitidas en la contratación, así como las normas que se deriven del régimen jurídico de este servicio.

Este contrato encaja dentro de la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP: Servicios Sociales y de Salud.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La prestación del Servicio “**DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE**” se inspira en los principios generales contenidos en la Convención de Derechos del Niño (CDN), que recoge, entre otros, el derecho de los menores a participar plenamente en la vida social, cultural y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en concreto el artículo 12 recoge el derecho de niños y niñas a ser escuchados, en función de su edad y madurez, en relación con todos los asuntos que les conciernen y a que su opinión sea tenida en cuenta. Este derecho, en abstracto, ha ido tomando multitud de creativas maneras de visibilización, participación, acción... Abriendo a su vez nuevas posibilidades a la “ciudadanía infantil”.

Con el presente contrato el Ayuntamiento de Castrillón pretende hacer efectivo este derecho a ser escuchados, siendo para ello necesario la necesidad de promover entre la infancia y adolescencia los canales necesarios, fortaleciendo así el sistema de democracia participativa, careciendo la administración local de medios propios, tanto materiales como personales, para desarrollar adecuadamente el servicio que es objeto del contrato, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3.- MARCO NORMATIVO:

El derecho de los niños y niñas a participar está recogido en la convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) que fue ratificada por el Parlamento Español en 1990.

También es de aplicación la Carta Europea sobre los Derechos del Niño. Resolución A-0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

A nivel estatal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por el Art. Primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, así como las que se deducen de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016.

Igualmente, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del Sistema de protección a la infancia y adolescencia.

A nivel Autonómico, la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, así como la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en la que se definen como prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales las dirigidas a garantizar la protección de los y las menores.

A nivel local es preciso destacar el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castrillón, en vigor desde el 12/01/2008, así como el I Plan Integral de Infancia y el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento, ambos aprobados por el Pleno de Castrillón, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2010.

4.- CODIFICACIÓN:

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) N° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es CPV: 85311300-5.

5.- RÉGIMEN JURIDICO

Se propone la tramitación de un contrato administrativo de servicios, que se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, en adelante TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificado por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto antes citado y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquella. También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 150.3 de la TRLCSP.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El **plazo de ejecución** del contrato será de 34 meses, siendo la fecha prevista de inicio prevista el **1 de Septiembre de 2016 finalizando el 30 de Junio del 2019**. La prestación se realizará durante un total de 30 meses efectivos, dado que resultarán inhábiles para el desarrollo de las actividades previstas los meses de julio y agosto de los ejercicios de 2017 y 2018.

Cuando, como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato su ejecución no pueda iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar a partir del día siguiente a su formalización, adaptando a esa fecha el plazo de ejecución y la financiación.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que la duración de las prórrogas no exceda, individual o conjuntamente, el plazo de **treinta y cuatro meses**, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.1 del TRLCSP.

El plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá alcanzar sesenta y ocho meses.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A efectos de lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del contrato que se ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, asciende a **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (69.960,00 €)**, importe en el que hay que entender comprendida las eventuales prórrogas por una **duración total de 34 meses**.

Conforme al artículo 16 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

9.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del personal y de los materiales necesarios para la prestación del servicio.

10. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El presupuesto del contrato se eleva a **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (34.980,00 €)**, IVA excluido, incrementado en **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.498,00 €)**, en concepto de 10 % de IVA; por lo tanto el precio total del servicio desde el 1 de Septiembre de 2016 al 30 de Junio de 2019 (lo que supone un total de 30 de meses de prestación efectiva del servicio, dado que resultarán inhábiles para el desarrollo de las actividades previstas los meses de julio y agosto de los ejercicios de 2017 y 2018) asciende a un importe de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (38.478,00 €) IVA DEL 10 % INCLUIDO**, y con la siguiente distribución por anualidades



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANUALIDADES	CUANTÍA IVA INCLUIDO
2016	5.130,40 €
2017	12.826,00 €
2018	12.826,00 €
2019	7.695,60 €

Para calcular este presupuesto se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, inscrito en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo (BOE de 15 de julio de 2015).

El precio incluye todos los gastos que se derivan del contrato, incluidos gastos de personal, materiales, vehículos, gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

11.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 0802 327 2269912 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2016.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

12.- PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO:

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, que comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, locales, honorarios y transporte y desplazamientos del personal, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

Revisión de precios: De acuerdo a lo previsto en el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la revisión de precios, por estar incluida en el presupuesto del contrato la previsible evolución de los costes del servicio.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:

13.1 Documentación justificativa de la acreditación de la solvencia económica, técnica y financiera.

1º) La **solvencia económica y financiera** mediante copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento por importe igual o superior a 15,000 euros/año y que cubra toda la vigencia del contrato.

2º) La **solvencia técnica** de la empresa se acreditará mediante la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente que acrediten el haber prestado servicios o trabajos de "promoción, dinamización y organización de actividades de participación infantil y adolescente en el ámbito municipal" por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución en el curso de los 5 años últimos años, superior a 15,000 euros (IVA excluido).

13.2 Adscripción de medios personales

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto han de adscribir los siguientes medios personales:

Al menos 2 Educadores o animadores, uno de ellos actuará como coordinador del programa y será el representante de la empresa para la interlocución con la persona responsable del Plan de Infancia del Ayuntamiento de Castrillón. La empresa nombrará un sustituto en caso de ausencia o enfermedad del coordinador/a.

Un equipo de al menos 3 educadores/as o animadores/as socioculturales para la realización de los talleres y actividades extraordinarias.

El perfil profesional de estos trabajadores, que serán los encargados de las actividades será el siguiente:

Titulación exigida: Técnico Superior en Animación Socio cultural o Turística Diplomado en Educación Social o Trabajo Social o tener titulación relacionada con la educación: Licenciados en Psicología, Pedagogía, o Maestros, con experiencia probada en intervención socioeducativa especializada con menores y/o adolescentes o en actividades de participación infantil, con un mínimo de 15 meses, durante los tres últimos años.

Todo el personal adscrito a la prestación del servicio ha de disponer del correspondiente certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales, emitido por [el Registro Central de Delinquentes Sexuales](#), de acuerdo con la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#), modificada por [Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia](#), y por la [Ley 45/2015, de 14 de octubre](#), de Voluntariado.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

A estos efectos, la norma de aplicación será *el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, registrado por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo (BOE 16 de julio de 2015)*, que en su artículo 38 establece que la adjudicación de un contrato a una entidad o empresa para la gestión de un centro, servicio o programa que venía siendo gestionado anteriormente por otra entidad, supondrá el mantenimiento del empleo a través de la subrogación y de las nuevas contrataciones.

El personal que actualmente está adscrito a la prestación del servicio es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	TIPO CONTRATO	Jornada	Antigüedad	Categoría profesional
VGJ	Indefinido	Completa, dedicando 4h/semanales a la contrata Ayto.	1-1-2010	Educador, grupo III del convenio
AAB	Indefinido	Completa, dedicando 4/semanales a la contrata Ayto.	1-1-2009	Educador, grupo III del convenio

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se considera necesario establecer una **pluralidad de criterios para la adjudicación** del contrato, de forma que junto con el precio concurren los criterios objetivos que se describen seguidamente, susceptibles de valoración mediante fórmulas o porcentajes hasta un máximo de **100 puntos**:

A,- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 45 PUNTOS

El cálculo de la puntuación económica se hará de acuerdo con la siguiente fórmula, teniendo en cuenta el precio unitario de licitación, aplicando los siguientes criterios:

- .- 45 puntos para el licitador ofrezca el precio más bajo
- .- 0 puntos para el licitador que ofrezca el precio tipo
- .- El resto de licitadores recibirán una puntuación entre 0 y 45 puntos que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta y de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{(\text{Precio de licitación} - \text{oferta del licitador})}{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la mejor oferta})} \right) \times 45$$

B,- MEJORAS: HASTA 10 PUNTOS

B,1.- Prestación de servicios adicionales de animación socio-cultural para adolescentes y menores, incluidos en el precio del contrato y no exigidos en el pliego.

La empresa deberá concretar el número de actividades complementarias anuales que se comprometa a realizar, especificando para cada una de ellas el número de horas de prestación de las mismas y el personal asignado a las mismas.

- a) Talleres dirigidos al grupo de participación cuyo objetivo sea adquirir habilidades y destrezas para comunicar a la ciudadanía sus actividades en relación a la promoción de los derechos de la infancia. Puntuación máxima 2 Puntos.
- b) Actividades de dinamización y promoción de los derechos de la infancia en el ámbito escolar. Puntuación máxima 2 Puntos.
- c) Actividades de dinamización y promoción de los derechos de la infancia en el ámbito comunitario. Puntuación máxima 2 Puntos.
- d) Actividades de promoción y dinamización de los derechos de la infancia intergeneracional. Puntuación máxima 2 Puntos.
- e) Acciones de calle para la dinamización y promoción de los derechos de la infancia. Puntuación máxima 2 Puntos.

En todos los casos, los contenidos de los talleres y/o acciones a desarrollar serán los contemplados en alguna de las siguientes áreas:

- Área de juego y tiempo libre: se trabajará tanto el ocio dirigido como el juego libre haciendo especial hincapié en actividades orientadas a “aprender a jugar”, entendiendo el juego como una actividad espontánea que va a favorecer el desarrollo evolutivo del menor. En esta área se pueden ofertar tanto actividades deportivas como artísticas o culturales que fomenten la creatividad personal y estimulen el interés por lo artístico y cultural.
- Área de promoción del conocimiento sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación: actividades encaminadas a introducir a los menores en el aprendizaje y uso de la informática así como la utilización de Internet como herramienta y espacio educativo.

- Área de educación en valores: se realizarán actividades transversales a las otras áreas que tengan por finalidad el conocimiento de los derechos de la infancia y libertades fundamentales, fomento de estrategias para la prevención de conductas racistas o xenófobas y educación para la convivencia.
- Área de educación para la salud: en el desarrollo de las actividades cotidianas del centro, y a través de grupos se trabajarán temas de interés para los menores, así como estrategias de hábitos saludables, prestando especial atención al conocimiento y cuidado del cuerpo, alimentación, consumo y publicidad, higiene, prevención de accidentes, educación sexual, prevención de enfermedades y educación vial, fundamentalmente.
- Área de competencia y desarrollo personal y social: se utilizarán estrategias específicas para cada grupo de menores donde se desarrollen las relaciones de índole afectiva, de relación y comunicación con los iguales, con los padres, madres y profesores de forma que los menores adquieran y desarrollen habilidades sociales y comunicativas para su desarrollo.
- Área de educación medioambiental: se trabajará con los menores, de forma transversal a las otras áreas, los conceptos e ideas generales en materia de educación medioambiental, consumo responsable de energía, energías alternativas y reciclaje.
- Área de relación y juego compartido padres, madres y menores, buscando nuevas formas de participación y comunicación entre ellos; tendrán carácter lúdico, participativo e interactivo y se desarrollarán en un clima desenfadado en el que los adultos y menores se sientan cómodos.

En cada uno de los apartados, se valorarán el total de las horas del personal asignado por la empresa a la prestación de dichas actividades. Para la valoración de dichas mejoras se empleará la siguiente fórmula de proporción directa $P = (pm \times o) / mo$ referidas al número de horas anuales del personal asignado por la empresa a la prestación de todas las actividades.

(Dónde P es la puntuación, pm es la puntuación máxima, o es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y mo es la mejor oferta).

Sólo se valorará las presentes mejoras cuando conste que el servicio que se ofrece esté a cargo de personal técnico con la titulación y experiencia necesaria relacionada con las funciones a desarrollar, que ha de ser de Técnico Superior en Animación Socio cultural o Turística, Diplomado en Educación Social o Trabajo Social o titulación relacionada con la educación, con una experiencia mínima de 15 meses en actividades de participación infantil.

C.- CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR: HASTA 45 PUNTOS

Las empresas licitadoras presentarán un proyecto de organización y planteamiento de trabajo acorde con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, y habrá de contemplar los siguientes contenidos y apartados:

1. Introducción: contextualización. Debe contener un estudio de la población infantil y adolescente de Castrillón, sus necesidades e inquietudes.
2. Objetivos
3. Modelo organizativo: funcionamiento, actividades y cronograma de las mismas, coordinación y participación
4. Organización de medios personales y los planes de formación inicial y continua .
5. Mecanismos de coordinación
6. Mecanismos de evaluación con indicación de mecanismos de control y evaluación de las gestiones del servicio, sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción de las personas usuarias.
7. Inclusión de un enfoque en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad real entre sexos
8. Otros aspectos relacionados con el proyecto no incluidos en los apartados anteriores y que mejoren el mismo
9. Mejoras sociales

La valoración del proyecto se hará teniendo en cuenta la calidad de las actividades propuestas, su adecuación para lograr los objetivos pretendidos y los mecanismos de evaluación que se van a aplicar, de manera que aporten información relevante a lo largo de todo el proceso, que pueda servir como base para la posterior toma de decisiones de mejora de la propia actividad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El proyecto debe plasmar todos los componentes indicados en el pliego.

Los requisitos que definirán la calidad técnica de este proyecto son:

- Claridad y corrección en la expresión:
- Objetividad y realismo.
- Adecuación a la finalidad.
- Viabilidad de la propuesta.
- Exactitud y rigor conceptual.

El proyecto debe estar convenientemente estructurado. Los componentes del proyecto han de ser comprensibles, su amplitud adecuada (máximo 50 caras; arial 12; doble espacio) y los implicados y responsables tienen que estar definidos oportunamente en todo momento.

Se valorará hasta 45 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Introducción (contextualización). Hasta **5 puntos** con la siguiente distribución:

1. La empresa demuestra un conocimiento claro de la situación actual de los menores y jóvenes del concejo: 2,5 puntos
2. La empresa demuestra un conocimiento claro de las necesidades e inquietudes reales de la población infantil y juvenil del concejo: 2,5 puntos
3. La empresa demuestra un conocimiento claro de la situación actual y de las necesidades e inquietudes reales de la población infantil y juvenil del concejo: 5 puntos
4. La empresa en su propuesta manifiesta un desconocimiento de la situación actual y de las necesidades e inquietudes reales a la población infantil y juvenil del concejo: 0 puntos

b. Objetivos propuestos. Hasta **5 puntos**

1. Los objetivos propuestos se ajustan a los establecidos en el II Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Castrillón: 5 puntos
2. Los objetivos propuestos no se ajustan a los establecidos en el II Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Castrillón: 0 puntos

c. Modelo organizativo: funcionamiento, actividades y cronograma de las mismas, coordinación y participación. Hasta **5 puntos** con la siguiente distribución:

1. El modelo organizativo propuesto por la empresa es objetivo y realista y se ajusta a los objetivos fijados en el II Plan de Infancia y a las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y con él se cumplen los objetivos fijados en el mismo : 5 puntos
2. El modelo organizativo propuesto por la empresa no es objetivo ni realista o no se ajusta a los objetivos fijados en el II Plan de Infancia y a las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y con él no se cumplen los objetivos fijados : 0 puntos

d. Organización de medios personales y los planes de formación inicial y continua. Hasta **2,5 puntos** con la siguiente distribución:

1. La empresa incluye planes de formación inicial y continua del personal adscrito a la prestación del servicio: 2,5 puntos
2. La empresa no incluye planes de formación inicial ni continua: 0 puntos

e. Mecanismos de coordinación. Hasta **2,5 puntos** con la siguiente distribución:

1. La empresa incluye propuestas de mecanismos de coordinación con los centros educativos del concejo y con el resto de áreas del ayuntamiento y con otros recursos: 2,5 puntos
2. La empresa no incluye propuestas de mecanismos de coordinación con los centros educativos del concejo o con el resto de áreas del ayuntamiento o con otros recursos: 0 puntos

f. Mecanismos de evaluación. Hasta **2,5 puntos**

1. La empresa incluye en su propuesta mecanismos de evaluación objetivos, con los que es posible evaluar la variación en el grado de participación de los menores y jóvenes: 2,5 puntos
2. La empresa no incluye en su propuesta mecanismos de evaluación objetivos, con los que sea posible evaluar la variación en el grado de participación de los menores y jóvenes: 0 puntos

g. Inclusión de un enfoque de igualdad en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad real (género, discapacidad, vulnerabilidad social). Hasta **5 puntos** con la siguiente distribución:

1. La empresa incluye en todas las actividades propuestas para promover la igualdad: 5 puntos
2. La empresa no incluye en las actividades propuestas para promover la igualdad: 0 puntos

h. Otros aspectos relacionados con el proyecto. Hasta **2,5 puntos**

1. La empresa aporta otras mejoras no contempladas en los apartados anteriores que inciden en beneficio de los jóvenes y menores y en la mejora de la calidad del servicio: 2,5 puntos
2. La empresa no aporta otras mejoras que inciden en beneficio de los jóvenes y menores y en la mejora de la calidad del servicio: 0 puntos

i. Criterios objetivos sociales de valoración de la oferta. Hasta un máximo de **15 puntos**.

i.1) Calidad, estabilidad y fomento en el empleo - Se valorará con un máximo de 5 puntos a las empresas que se comprometan a ejecutar el contrato con personal que cuente con contrato indefinido en un porcentaje superior al 20% del total del personal adscrito a la prestación del servicio.

La entidad que se comprometa a contratar un mayor porcentaje obtendrá 5 puntos. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

i.2) Inserción sociolaboral. Se valorará con un máximo de 5 puntos a las empresas que se comprometan a emplear para las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones un mayor porcentaje (por encima del 20%) de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, preferentemente las que procedan de los programas de incorporación social de los Ayuntamientos. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

- $PL = NPD \times 10 \text{ NMPD}$

PL: Puntuación obtenida por el licitador.

NPD: Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador.

NMPD: Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral contenido en la mejor oferta de los licitadores.

A los efectos de este apartado, se consideran personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, aquellas que respondan a alguno o algunos de los siguientes perfiles:

- Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Siempre que sea posible y de forma preferente se contratarán personas con parálisis cerebral, personas con trastorno mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%; y personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género (física o psíquica) y personas víctimas de violencia doméstica.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- Internos de centros penitenciarios la situación de los cuales les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex-reclusas durante los 12 meses posteriores a su salida.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según el parecer de los servicios públicos competentes, en situación o en riesgo de exclusión social. (Por ejemplo: madre o padre de familia monoparental; personas de familias desahuciadas y personas sin techo; personas en situación de paro de larga duración -más de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12 meses- que sean mayores de 45 años; personas en situación de paro que han agotado la prestación o el subsidio por desocupación y no tienen derecho a ninguna otra prestación; jóvenes menores de 25 años y no escolarizados; personas inmigrantes extracomunitarias en situación regular; personas en situación de paro con todos los miembros de la unidad familiar en situación de desocupación; personas que hayan ejercido la prostitución; personas transexuales; u otros semejantes).

i.3.- Conciliación e igualdad (hasta 5 puntos):

- Se valorará con un máximo de 5 puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que la empresa licitadora se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la legislación vigente en materia de igualdad:
- Se otorgará: - Hasta 1 punto por medida de conciliación efectiva, según el criterio de los técnicos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si presentan Plan de Igualdad, se valora con hasta 2 puntos a la empresa que teniendo Plan de Igualdad, establezca medidas adicionales a las establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad, basado en el criterio de los técnicos.

La empresa licitadora deberá presentar, en este caso, una propuesta con indicación concreta de las medidas a aplicar especificando en la misma de forma detallada, las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

En el caso de que se produzca igualdad de dos o más proposiciones económicamente más ventajosas para la administración, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato los licitadores que disponga de mayor porcentaje de trabajadores indefinidos en riesgo de exclusión social, por lo que a efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

En el caso de que persista el empate tendrán preferencia, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, siempre que dicha proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de que se mantenga el empate *resultará de aplicación lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP siendo preferente en la adjudicación la proposición presentada por la entidad sin ánimo de lucro.*

15.- OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen

ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación valorará el informe técnico realizado por el servicio proponente de la contratación, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) Estabilidad en el empleo- Al menos el 20% del personal que la empresa adjudicataria adscriba a la ejecución del contrato ha de tener un contrato indefinido.

b) Inserción sociolaboral. En los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, la empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, preferentemente las que procedan de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. Esta obligación podrá sustituirse mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

c) Igualdad entre hombres y mujeres. La adjudicataria estará obligada a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán además acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

17.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- b) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio, Se considerará reiterado cuando la empresa adjudicataria haya incumplido el horario en dos ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de un mes.
- c) Las deficiencias en la prestación del servicio y en el control y protección de los usuarios que afecten a su integridad física cuando sean imputables al adjudicatario.
- d) La no prestación del servicio de forma unilateral, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.
- e) El mal trato dispensado por el contratista o el personal adscrito a la ejecución del contrato a los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tal los abusos y la desatención de los usuarios, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

persona usuaria, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En el caso de no prestación del servicio de forma unilateral se impondrá una penalidad del doble del precio diario del servicio por cada día de no prestación del servicio. Para dicho cálculo se tomarán como referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

1ª El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con la cualificación y experiencia mínima exigida en el presente pliego o el incumplimiento de adscribir los medios materiales suficientes para ello y características mínimas exigidas en el presente pliego

2ª La desobediencia o inobservancia reiterada de las órdenes escritas del responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando las órdenes inicialmente inobservadas se hayan dictado en tres ocasiones durante un periodo de 6 meses.

3ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4ª. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

5ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

6ª. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

7ª El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de **subcontratación**

8ª El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista

9ª El incumplimiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los trabajadores

10ª Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables al adjudicatario.

11º La prestación del servicio a usuarios sin autorización del Ayuntamiento de Castrillón.

13º Los cobros indebidos a los usuarios

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato.

El responsable del contrato podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA:

La facturación de los servicios y su correspondiente abono se realizarán mensualmente durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre (total 10 meses al año); los meses de julio y agosto no serán objeto de facturación ni abono, dado que en ese periodo no se presta el servicio.

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo

21.- CESIÓN Y CONTRATACIÓN:

Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Subcontratación.

En este expediente no se permite la subcontratación, el contratista no podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación del servicio

22.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Piedrasblancas (Castrillón), a 21 de Junio de 2016.

Fdo. Elena Venta Álvarez
Responsable Plan de Infancia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN A EFECTOS DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

D./Dña. con domicilio en, calle..... y D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en C/ C.P..... Tfno..... y CIF nº

DECLARO: Que la empresa a la que represento se compromete a ejecutar el contrato de “Dinamización de la participación Infantil y Juvenil en el Concejo de Castrillón” ofreciendo las siguientes mejoras:

B.- MEJORAS:

a.) Talleres dirigidos al grupo de participación cuyo objetivo sea adquirir habilidades y destrezas para comunicar a la ciudadanía sus actividades en relación a la promoción de los derechos de la infancia.		
Nº de Actividades	Nº de Horas totales anuales del personal asignado	Personal Asignado
1ª		
2ª		
3ª		
Suma de horas totales anuales		
b.) Actividades de dinamización y promoción de los derechos de la infancia en el ámbito escolar.		
Nº de Actividades	Nº de Horas totales anuales del personal asignado	Personal Asignado
1ª		
2ª		
3ª		
Suma de horas totales anuales		
c.) Actividades de dinamización y promoción de los derechos de la infancia en el ámbito comunitario.		
Nº de Actividades	Nº de Horas totales anuales del personal asignado	Personal Asignado
1ª		
2ª		
3ª		
Suma de horas totales anuales		
d.) Actividades de promoción y dinamización de los derechos de la infancia intergeneracional.		
Nº de Actividades	Nº de Horas totales anuales del personal asignado	Personal Asignado
1ª		
2ª		
3ª		
Suma de horas totales anuales		

e.) Acciones de calle para la dinamización y promoción de los derechos de la infancia.		
Nº de Actividades	Nº de Horas totales anuales del personal asignado	Personal Asignado
1ª		
2ª		
3ª		
Suma de horas totales anuales		

Así mismo, DECLARO, que las presentes mejoras ofrecidas se llevarán a cabo por parte de personal técnico con la titulación y experiencia necesaria relacionada con las funciones a desarrollar, como es la de Técnico Superior en Animación Socio cultural o Turística, Diplomado en Educación Social o Trabajo Social o titulación relacionada con la educación, y que todo el personal asignado cuenta con una experiencia mínima de 15 meses en actividades de participación infantil.

En, a de de 20.....

Fdo:.....

DNI:.....